

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

1. RESOLUCIÓN SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS, EN EL QUE SE IMPUGNA EL ACUERDO INE/CG508/2017. El catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución dentro del expediente referido, en el que los actores alegaban una afectación a sus derechos político electorales toda vez que el acuerdo impugnado dictó Lineamientos que procuraban la participación política en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como la garantía de espacios de representación a personas que se autoadscriban como indígenas.

2. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano **SCM-JDC-403/2018**.

3. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, llevado a cabo el día veintiocho de enero del año dos mil veinte, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, mediante el cual se aprobó la creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en los siguientes términos:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. *Este Consejo es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

SEGUNDO. Se aprueba creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política, en términos del considerando XIX.

TERCERO. Se determina que la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política iniciara a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá una vez que se haya dado el cumplimiento total de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-403/2018.

CUARTO. Una vez aprobado el presente acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera inmediata y en vía de alcance remita copia certificada del presente acuerdo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, para que obre en el expediente SCM-JDC-403/2018.

QUINTO. Publíquese este acuerdo, en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo del Estado de Morelos.
[...]

4. REFORMA CÓDIGO LOCAL. Con fecha ocho de junio del año dos mil veinte, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

5. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública el Juicio Ciudadano **SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS.**

6. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión ~~extraordinaria~~ urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/117/2020**, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcurre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

7. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/118/2020**, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2020-2021. Con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/155/2020**, mediante el cual se establece el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.

Asimismo, mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/205/2020**,
IMPEPAC/CEE/064/2021, **IMPEPAC/CEE/141/2021** e

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

IMPEPAC/CEE/184/2021, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto aprobó diversas modificaciones de diversas actividades, del calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021.

9. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El siete de septiembre del dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2020-2021, por el que se elegirán los cargos de Diputados miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

10. INVALIDEZ DE LA REFORMA ELECTORAL DEL 8 DE JUNIO DE 2020. El cinco de octubre del año dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad **139/2020 Y ACUMULADOS**, determinó invalidar la reforma electoral del ocho de junio del dos mil veinte, publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.

De acuerdo con la Corte, la promulgación y expedición de este decreto representó una violación al artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal que indica:

"Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales".

Frente a esta situación, la Corte resolvió la reviviscencia de la legislación anterior, la cual deberá ser aplicada al proceso electoral que ya está en curso, esto es que, ante la invalidez de esta reforma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dispuso que, en los próximos comicios de Morelos, a realizarse el primer domingo de junio de dos mil veintiuno, se apliquen ~~todas las~~ normas electorales que estaban vigentes antes de las reformas declaradas inconstitucionales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

11. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, emitió la sentencia en los Juicios de Revisión Constitucional y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **SCM-JRC-4/2020, SCM-JRC-5/2020, SCM-JDC-145/2020, SCM-JDC/146/2020, SCM-JDC-147/2020 Y SCM-JDC-148/2020, ACUMULADOS**, en la que resuelve confirmar los acuerdos IMPEPAC/CEE/117/2020 e IMPEPAC/CEE/118/2020 emitidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

12. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los acuerdos **IMPEPAC/CEE/263/2020** e **IMPEPAC/CEE/264/2020**, relativos a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/328/2020. En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/328/2020**, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo para la difusión de la campaña general en acatamiento de la resolución **SCM-JDC-088/2020**, relativo a las acciones afirmativas y los Lineamientos para las candidaturas indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones locales en el proceso electoral 2020-2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** En fecha seis de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el **"CATÁLOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS"**.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/154/2021.** En sesión ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/154/2021**, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la consulta, previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

16. **MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIONES EJECUTIVAS DE ESTE ÓRGANO COMICIAL.** Con fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/269/2021**, a través del cual se aprobó la Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INDÍGENAS	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/479/2021.** En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/479/2021**, mediante el cual se aprobó la Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas, y la Guía para la ciudadanía que participará en las mesas receptoras de opinión de la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas.

18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/480/2021.** En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/480/2021**, mediante el cual se aprobaron los modelos de documentación para la consulta que realizara esta autoridad electoral local.

19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/490/2021.** En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/490/2021**, mediante el cual se emitió la convocatoria para participar como observador u observadora en la ***“Consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena que fueron implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral 2020-2021”***.

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/491/2021.** En fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/491/2021**, mediante el cual se aprobaron las estrategia para la difusión en las comunidades indígenas del Estado de Morelos, de las acciones afirmativas emitidas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección, así como los resultados de su aplicación durante el proceso electoral local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

21. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/555/2021.** En fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/555/2021**, mediante el cual se aprobó la pregunta materia de la consulta, así como la descripción del tema de la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia indígena implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

22. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/585/2021.** En fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/585/2021**, mediante el cual se aprobó la lista ciudadanos que participaran como observadoras y observadores en la "Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021", en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS**.

23. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/587/2021.** En fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/587/2021**, a través del cual se modificó de manera temporal la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, integrando a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, de la siguiente forma:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS INDÍGENAS	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

24. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS 2022. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, aprobó el Programa anual de trabajo de la comisión ejecutiva temporal de asuntos indígenas 2022.

25. ESTUDIO ANTROPOLÓGICO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL ESTADO DE MORELOS. El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, emitió el **Estudio antropológico para la adecuación de los mecanismos de acción afirmativa en el estado de Morelos**, el cual está encaminado a evaluar el actual contexto sociocultural de las comunidades indígenas de Morelos, considerando las formas en las que ejercen su autodeterminación a través de sistemas normativos propios y las formas en las que se relacionan con las estructuras políticas del estado de Morelos, en particular con sus sistemas electorales.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/595/2021. En fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/595/2021**, mediante el cual se aprobó la modalidad en que las localidades participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

sentencias **SCM-JDC-403/2018**, **SCM-JDC-088/2020**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción ii, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

27. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS 2022 ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral, Programa anual de trabajo de la comisión ejecutiva temporal de asuntos indígenas 2022, en la cual, en la parte conducente, se plantearon las siguientes acciones:

[...]

1. Impulsar la participación de las personas indígenas en los procesos electorales locales mediante la implementación de una estrategia de difusión que les informe de sus derechos político electorales

- 1.1. Diseño de la estrategia de difusión
- 1.2. Presentación de la estrategia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
- 1.3. Presentación de la estrategia al Pleno del Consejo Estatal Electoral
- 1.4. Diseño de materiales de difusión
 - 1.4.1. Banners e Infografías
 - 1.4.2. Carteles
 - 1.4.3. Dípticos
 - 1.4.4. SPOTS
 - 1.4.5. Videos
- ~~1.5.~~ Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

- 1.6. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
 2. Elaborar materiales de difusión en materia de derechos político electorales de las personas indígenas
 - 2.1. Diseño de materiales de difusión
 - 2.1.1. Banners e Infografías
 - 2.1.2. Carteles
 - 2.1.3. Dípticos
 - 2.1.4. SPOTS
 - 2.1.5. Videos
 - 2.2. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 2.3. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
 - 2.4. Difusión
- [...]

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/608/2021. En fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/608/2021**, mediante el cual se incluyó la modalidad en que las localidades que integran los municipios indígenas de **Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla**, todas del Estado de Morelos, participaran en la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias **SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 32, fracción II, de los Lineamientos para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos, sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/611/2021. En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/611/2021**, mediante el cual se incluyó a tres ciudadanos a la lista de ciudadanos que participaran como observadoras y observadores en la "Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021" aprobada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/585/2021**, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/613/2021. En fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/613/2021**, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas que fueron implementadas durante el proceso electoral local 2020-2021 en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020**.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2022. En fecha cinco de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2022**, mediante el cual se aprobó la integración y ubicación de las mesas de Consulta para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021, ordenada en las sentencias **SCM-JDC-403/2018, SCM-JDC-088/2020**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2022. En fecha seis de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/003/2022**, mediante el cual se determinó los días y las horas que serán hábiles, durante el periodo comprendido del seis de enero de dos mil veintidós hasta que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realice el pronunciamiento respectivo sobre el cumplimiento de las resoluciones dictadas, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018** y **SCM-JDC-088/2020**, únicamente para llevar a cabo acciones relacionadas con la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 2021, en acatamiento a las sentencias antes referidas.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2022. En fecha siete de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/005/2022**, mediante el cual se incluyó a las ciudadanas y ciudadano **Graciela Hernández Cruz, Angélica Ernestina Sánchez Santiago** y **Oscar Reyes López**, a la lista de personas que participaran como observadoras y observadores en la "Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021" aprobada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/585/2021**, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018** Y **SCM-JDC-088/2020**.

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/006/2022. En fecha siete de enero del año dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/006/2022**, mediante el cual se incluyó a las ciudadanas y ciudadano **Liliana Díaz De León Zapata, Sinia Álvarez Ramos** y **Benito**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

Neftalím Basilio Ayala a la lista de personas que participaran como observadoras y observadores en la "Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021" aprobada mediante el similar **IMPEPAC/CEE/585/2021**, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

35. JORNADA DE LA CONSULTA. El día domingo nueve de enero de dos mil veintidós, se llevó a cabo la Jornada de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

36. CÓMPUTO DE LA CONSULTA. El doce de enero de dos mil veintidós, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevo a cabo el cómputo de las opiniones recibidas en la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos emitidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/154/2021**.

37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022. En fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **ACUERDO IMPEPAC/CEE/025/2022**, mediante el cual se aprobaron las ~~actas~~ de cómputo a nivel municipal, el cómputo estatal, los resultados y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

se emite la declaración de validez de la Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades originarias del Estado de Morelos sobre la idoneidad de las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020 – 2021, en acatamiento a las resoluciones dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos de los expedientes **SCM-JDC-403/2018 Y SCM-JDC-088/2020**.

38. REANUDACIÓN DE LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. El pasado veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del CEE, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, se aprobó reanudación de la conformación de las Comisiones Ejecutivas Temporal y Permanentes, en ese sentido, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal	Consejeros Electorales Integrantes	Consejero presidente de la Comisión
DE ASUNTOS INDÍGENAS	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

39. ACUERDO IMPEPAC/CEE/055/2022. En sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/055/2022**, mediante el cual se aprobó el análisis de la distribución de la población autoadsrita como indígenas con base en el censo 2020 del INEGI, en acatamiento a la resolución dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente **SCM-JDC-088/2020**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

40. ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SCM-JDC-88/2020 Y SUS ACUMULADOS. El primero de marzo de dos mil veintidós, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó acuerdo plenario mediante el cual decreto el cumplimiento de la sentencia de fecha trece de agosto de dos mil veinte, emitida en el expediente **SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados**.

41. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. En sesión de fecha veintinueve de abril del año en curso, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, aprobó el acuerdo relativo a la estrategia para la difusión de los derechos político electorales de las personas indígenas en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Ahora bien, tomando en consideración que con fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, mediante el cual determinó la creación, integración y objeto de la Comisión Ejecutiva Temporal, para el mejor desempeño de sus atribuciones, por tanto, tomando en consideración

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

que entre nuestras atribuciones, se encuentra precisamente el apoyo para el desahogo de consultas relacionadas al tema y tareas determinadas que guarden relación los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el estado.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

III. Los Consejos Distritales Electorales;

IV. Los Consejos Municipales Electorales;

V. Las Mesas Directivas de Casilla, y

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

VIII. En ese orden de ideas, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas entre otras las siguientes:

- Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
 - Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
 - Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
 - Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

IX. Por otra parte, se estableció en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/021/2020**, que las atribuciones que corresponden a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas son:

- La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;
- Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;
- La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas; Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;
- Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

- Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.
- La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.
- Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.

X. Atento a lo anterior, se colige que la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, es la autoridad competente para la elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.

XI. Asimismo, el ordinal 78, fracciones I, III, XLIV y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XII. Ahora bien, vale la pena señalar que el presente acuerdo, no es una acción encaminada a dar cumplimiento a la resolución emitida en el expediente **SCM-JDC-088/2020**, toda vez que la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México dio por cumplida la sentencia emitida en el expediente antes referido, esto de conformidad con el acuerdo plenario de fecha primero de marzo de dos mil veintidós.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

En ese sentido, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas tiene contemplada la realización de diversas actividades a fin de continuar velando por los derechos político electorales de las personas indígenas en el estado, mismas que quedaron plasmadas en el Programa anual de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas dos mil veintidós, en la cual, en la parte conducente, se plantearon las siguientes acciones:

[...]

3. Impulsar la participación de las personas indígenas en los procesos electorales locales mediante la implementación de una estrategia de difusión que les informe de sus derechos político electorales
 - 3.1. Diseño de la estrategia de difusión
 - 3.2. Presentación de la estrategia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 3.3. Presentación de la estrategia al Pleno del Consejo Estatal Electoral
 - 3.4. Diseño de materiales de difusión
 - 3.4.1. Banners e Infografías
 - 3.4.2. Carteles
 - 3.4.3. Dípticos
 - 3.4.4. SPOTS
 - 3.4.5. Videos
 - 3.5. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 3.6. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
4. Elaborar materiales de difusión en materia de derechos político electorales de las personas indígenas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

- 4.1. Diseño de materiales de difusión
 - 4.1.1. Banners e Infografías
 - 4.1.2. Carteles
 - 4.1.3. Dípticos
 - 4.1.4. SPOTS
 - 4.1.5. Videos
- 4.2. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
- 4.3. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
- 4.4. Difusión

[...]

En ese sentido, la realización de las acciones de difusión materia de este acuerdo, se atenderá a la suficiencia presupuestaria de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno aprobar la **Estrategia para la difusión de los derechos político electorales de las personas indígenas en el estado de Morelos**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el acuerdo ~~IMPEPAC/CEE/021/2020~~; esta Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la **Estrategia para la difusión de los derechos político electorales de las personas indígenas en el estado de Morelos**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el seis de mayo del año dos mil veintidós, siendo las **catorce horas con cuarenta y cuatro minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JESÚS HOMERO MURILLO
RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. JACQUELINE MORENO
FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**MTRA. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/100/2022

C. ERNESTO GUERRA MOTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

C. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS**



Estrategia para la difusión de los derechos político electorales de las personas indígenas en el estado de Morelos

**Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
Consejo Estatal Electoral**

Mayo de 2022

4

Contenido

Introducción	3
Elaboración de contenidos para difusión en redes sociales y por medios impresos	5
Difusión mediante pláticas con autoridades auxiliares y con ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas del estado.	7

Estrategia para la difusión de los Derechos político electorales de las personas indígenas del estado de Morelos

Introducción

Una vez que la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México dio por cumplida la sentencia SCM-JDC-088/2020. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por conducto de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas tiene contemplada la realización de diversas actividades a fin de continuar velando por los derechos político electorales de las personas indígenas en el estado, mismas que quedaron plasmadas en el Programa anual de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas 2022

En el programa de referencia se plantean las siguientes líneas de acción:

1. A partir de los resultados de la consulta a los pueblos indígenas del estado, así como la información estadística del INEGI actualizada y el estudio antropológico realizado por el CIESAS, elaborar un análisis sobre las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 y en su caso emitir nuevas acciones afirmativas
 - 1.1. Elaboración del documento
 - 1.2. Presentación a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 1.3. Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral.

2. Elaborar un comparativo de las acciones afirmativas o disposiciones en materia de candidaturas indígenas por los OPLE para el proceso electoral local 2020-2021.
 - 2.1. Solicitar información a los OPLEs de los estados
 - 2.2. Sistematizar y procesar la información
 - 2.3. Elaborar el documento que contenga el análisis de la información recabada y su interpretación
 - 2.4. Presentar el documento a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 2.5. Presentar el documento al pleno del Consejo Estatal Electoral
3. Elaborar un comparativo sobre las consultas realizadas a pueblos y comunidades indígenas en otros estados para evaluar la aplicación de acciones afirmativas o normativa en materia de candidaturas indígenas.
 - 3.1. Solicitar información a los OPLEs de los estados
 - 3.2. Sistematizar y procesar la información
 - 3.3. Elaborar el documento que contenga el análisis de la información recabada y su interpretación
 - 3.4. Presentar el documento a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 3.5. Presentar el documento al pleno del Consejo Estatal Electoral
4. Impulsar la participación de las personas indígenas en los procesos electorales locales mediante la implementación de una estrategia de difusión que les informe de sus derechos político electorales
 - 4.1. Diseño de la estrategia de difusión
 - 4.2. Presentación de la estrategia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 4.3. Presentación de la estrategia al Pleno del Consejo Estatal Electoral
 - 4.4. Diseño de materiales de difusión
 - 4.4.1. Infografías
 - 4.4.2. Carteles

- 4.4.3. Dípticos
- 4.4.4. spots
- 4.5. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
- 4.6. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
- 5. Elaborar materiales de difusión en materia de derechos político electorales de las personas indígenas
 - 5.1. Diseño de materiales de difusión
 - 5.1.1. Infografías
 - 5.1.2. Carteles
 - 5.1.3. Dípticos
 - 5.1.4. spots
 - 5.2. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 5.3. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
 - 5.4. Difusión

Así pues, para dar cumplimiento a los puntos 4 y 5 de estas líneas de acción, se propone el siguiente plan de trabajo.

Elaboración de contenidos para difusión en redes sociales y por medios impresos

La temática para la elaboración de documentos será la siguiente:

- 1) Comunidades indígenas en el estado de Morelos
- 2) Derechos político electorales de las personas indígenas
- 3) Obligaciones político electorales de las personas indígenas
- 4) Que es el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

5) Autoridades administrativas en el estado de Morelos

- a) Gubernatura
- b) Congreso
- c) Ayuntamientos

Para la difusión de las temáticas señaladas se deberán elaborar los siguientes documentos:

- 1) Carteles para colocar en lugares estratégicos de las localidades indígenas;
- 2) Dípticos para distribuir entre la población de las localidades indígenas
- 3) Banners e infografías para difundir en las redes sociales y la página de Internet del IMPEPAC, así como las de diferentes aliados estratégicos como el poder ejecutivo, el poder legislativo y los ayuntamientos del estado.

La Subdirección de Medios de Comunicación será la responsable de la elaboración de los contenidos de dichos materiales, con el apoyo de la Subdirección de Diseño que será responsable del desarrollo de los mismos.

Una vez elaborados los proyectos, deberán ser presentados para su revisión y aprobación a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas y posteriormente al pleno del Consejo Estatal Electoral.

Una vez aprobados los materiales, aquellos que deban ser impresos, serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento para su reproducción.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana serán las responsables de la distribución de estos materiales.

Por cuanto a la difusión en redes sociales, esta se realizará por medio de la Subdirección de Medios de Comunicación, mientras que la difusión en la página de Internet del IMPEPAC, será responsabilidad del área de Sistemas y Soporte Técnico.

La Secretaría Ejecutiva gestionará el apoyo con los aliados estratégicos para la difusión ya señalada.

De conformidad a la disponibilidad presupuestal existente, se procurará producir los materiales en español y en náhuatl, por lo menos en la versión estandarizada.

Difusión mediante pláticas con autoridades auxiliares y con ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas del estado.

Cómo una forma de maximizar la difusión de los derechos político electorales de las personas indígenas en el estado de morelos se realizarán en reuniones informativas en las localidades contempladas en el catálogo de pueblos y comunidades indígenas del IMPEPAC.

Las Direcciones Ejecutivas de Organización y Partidos Políticos y la de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana serán responsables de la realización de dicha actividad.

Las reuniones podrán realizarse de forma virtual o presencial, de acuerdo a las características propias de cada comunidad y de las circunstancias sanitarias derivadas de la pandemia, debiendo observarse en cada momento las más estrictas medidas de prevención.

A fin de que el personal de las direcciones ejecutivas puedan conducir las reuniones informativas y proporcionar la información adecuada, recibirán de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas la capacitación correspondiente.

Es importante señalar que cada una de las actividades de difusión que se realicen, deberá ser plenamente documentada, para lo cual se deberán elaborar informes en los que se señale por lo menos:

Para la distribución de dípticos y carteles:

- a) Fecha y hora en la que se realizó la actividad;
- b) Lugar(es) donde se realizó la actividad;
- c) Persona(s) responsables;
- d) Cantidades de carteles y dípticos distribuidos.
- e) Evidencia fotográfica y/o de video

Para pláticas informativas en las comunidades

- a) Persona(s) contactadas para organizar la reunión (Nombre, cargo y datos de contacto)
- b) Fecha y hora de la reunión
- c) Lugar de la reunión
- d) Cantidad y Listado de personas asistentes

- e) Breve descripción de los temas tratados en la reunión y principales aportaciones de la ciudadanía asistente
- f) Evidencia fotográfica y/o de video
- g) Para el caso de las reuniones que se realicen por medio de alguna plataforma digital, en lugar de fotografías se podrán incorporar capturas de pantalla de las sesiones virtuales

